



Cámara de Comercio de Duitama

NIT. 891.855.025-6

Estatutos de la Cámara de Comercio de Duitama 31/05/2016

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA ESTATUTOS

TITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, CREACIÓN, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1. La Cámara de Comercio girará bajo la denominación **CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**, nombre que utilizará en todas sus actuaciones y que comprende a los sectores del comercio, industria, servicios y demás grupos productivos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Administración. La Cámara de Comercio de Duitama es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada mediante Decreto No 1216 del 22 de julio de 1969 y su jurisdicción comprende los municipios de Belén, Boavita, Cerinza, Chiscas, Chita, Covarachía, Duitama, El Cocuy, El Espino, Floresta, Guacamayas, Güicán, Jericó, La Uvita, Paipa, Panqueba, Paz de Río, San Mateo, Santa Rosa de Viterbo, Sativa Norte, Sativa Sur, Soatá, Socha, Socotá, Sotaquirá, Susacón, Tasco, Tipacoque, Tuta, Tutaza.

ARTÍCULO 3. La Cámara se rige por las normas que sobre este tipo de instituciones se encuentran establecidas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales que las complementan, adicionan, reforman y reglamentan. Los presentes estatutos no podrán ser contrarios, en ningún caso, a dichas normas legales; en caso de presentarse diferencia, predominarán éstas últimas.

ARTÍCULO 4. El domicilio principal de la Cámara es la transversal 19 No 23-141 de Duitama (Boyacá); sin embargo, podrá establecer oficinas seccionales en otros lugares del área de su jurisdicción, previo cumplimiento de las normas legales.

TITULO II DEL OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. El objeto de la Cámara de Comercio es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional y tiene como objeto fundamental:

- Llevar en forma ágil y eficiente las funciones públicas delegadas por el Estado, así como las demás que las normas legales le señale y asigne;
- Estimular el crecimiento y cultura del espíritu empresarial en el ámbito regional, promover programas de desarrollo productivo sostenible y servir de órgano consultivo y apoyo a los intereses generales de la actividad productiva;
- Prestar sus buenos oficios para hacer arreglos, realizar conciliaciones, efectuar arbitrajes y/o resolver diferencias entre partes contratantes, cuando estos se lo soliciten.

ARTÍCULO 6. La Cámara de Comercio de Duitama, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara ejercerá las funciones señaladas principalmente en el artículo 86 del Código de comercio, el Decreto 1074 del 2015 y en las demás normas legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior corresponde a la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y en consecuencia estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le solicite sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.

¡Una Alianza para Crecer!

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525

Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359

Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969

www.ccduitama.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co Twitter: @camaraduitama





Cámara de Comercio de Duitama

NIT. 891.855.025-6

Estatutos de la Cámara de Comercio de Duitama 31/05/2016

- b. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
- c. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
- d. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;
- e. Fortalecer el centro de arbitraje y conciliación existente por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;
- f. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio
- g. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;
- h. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;
- i. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;
- j. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;
- k. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma;
- l. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;
- m. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;
- n. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;
- o. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;
- p. Promover y participar en la constitución de Entidades privadas o mixtas, con o sin ánimo de lucro, que cumplan con los objetivos enumerados anteriormente.
- q. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;
- r. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;



¡Una Alianza para Crecer!

